


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 6.059 · 1959

# LEY 6059

Boletín Oficial, 30 de septiembre de 1959 · 5 artículos

*Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 6059*

*LEY 6059*

*Expropiación del campo "San Ramón" de Guaminí para colonización.*

*EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE*

*LEY*

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el campo denominado "San Ramón", ubicado en el Partido de Guaminí, graficado en el plano aprobado por la Dirección de Geodesia bajo la característica 52-22-1953, con nomenclatura catastral Parcela 348m, Circunscripción VI; con una superficie aproximada de 8.939 hect., 25as, de propiedad, según inscripción 1035/55, de La Plata, de Manuel Salvador, María Josefa Cándida, Enrique Fabián Antonio, Zelmira Carmen, Mario Alfredo Celedonio, Ramón Luis, Daniel Juan y Elena Nicanora Artagaveytía y Arocena, o quien resulte propietario.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo procederá a la expropiación de dicho inmueble de acuerdo con los preceptos de la Ley General de Expropiaciones.

ARTÍCULO 3°. El bien que se expropia se dividirá y adjudicará por el Ministerio de Asuntos Agrarios, de acuerdo con las normas de la Ley de Colonización vigente al momento de la adjudicación.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será atendido con fondos de Rentas Generales y con imputación a la misma.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

*Ley 6059. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).